

20 AÑOS
1995 - 2015



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



1



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20164010086521**
Fecha: **12/02/2016**

GD-F-011 V.10

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señor(a)
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde(sa) Municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
Carrera 7 No 18 ♦ 55
PEREIRA - RISARALDA

Asunto: Cumplimiento de obligaciones legales vigentes sobre el proceso de certificaciones y Directivas de la Procuraduría General de la Nación.

Respetado(a) Señor(a) Alcalde(sa):

En el marco de las competencias asignadas a esta Superintendencia, en cabeza del Grupo de Certificaciones e Información, en especial de las indicadas en el parágrafo del art. 4 de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 16 del Decreto 416 de 2007 y en las disposiciones finales de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación, me permito informar las obligaciones de su administración, con el fin de cumplir con la normatividad del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

1. CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SGP-APSB:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico SGP – APSB y asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la mencionada Ley 1176 de 2007.

En los artículos 2.3.5.1.2.1.6. y 2.3.5.1.2.1.7. del Decreto 1077 de 2015, el gobierno Nacional estableció los requisitos que su municipio/distrito deberá acreditar para obtener dicha certificación dependiendo de la calidad de prestador directo o no que ostentó al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la información obtenida del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS y la información allegada y reportada en el SUI por los entes territoriales y prestadores en el SUI.

Para el proceso que se adelantara en la vigencia 2016 (respecto a la vigencia 2015), es necesario que tenga en cuenta que se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015. En el caso que ostente la calidad de prestador directo de los servicios públicos al 31 de diciembre de 2015 y se encuentre descertificado en el proceso que adelantó



C014/5927



C014/5927

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita Nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

esta entidad en el 2015, respecto de la vigencia 2014, debe además acreditar el(los) requisito(s) incumplido(s) señalado(s) en el artículo 2.3.5.1.2.1.7. del mencionado decreto.

El Grupo de Certificaciones e información elaborará diagnósticos sobre el estado de la información que debe reportar al SUI relacionada con el proceso de certificación en mención, documento al que podrá acceder ingresando con el usuario y contraseña de la alcaldía al SUI, una vez la noticia que se publica en el banner del SUI, indique que dicho documento se encuentra actualizado.

Recuerde que el **2 de mayo de 2016** vence el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015.

2. CERTIFICACIÓN DE COBERTURAS MÍNIMAS EN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 416 de 2007 y a través de la Resolución No. SSPD 20101300015115 del 05 de mayo de 2010, esta entidad adoptó la metodología relacionada con el proceso de certificación de coberturas mínimas, el cual se adelantará únicamente a los entes territoriales que fueron beneficiarios de Regalías Directas y Compensaciones Monetarias.

Recuerde que éste proceso de certificación solo tiene consecuencias en la programación presupuestal de su municipio, es decir, en el evento en que no sea certificado no pierde los recursos de regalías y compensaciones y tampoco se verán comprometidos los proyectos relacionados con agua potable y alcantarillado que se estén ejecutando o se ejecuten con los recursos en mención.

Ahora bien, si la entidad a su cargo fue beneficiaria de Regalías Directas y Compensaciones Monetarias durante la vigencia 2015 y **solo si desea cambiar el destino de aquellos recursos** que deben aplicarse al sector de agua potable y alcantarillado, debe enviar al Grupo de Certificaciones e Información una solicitud de la certificación en la que manifieste el interés en realizar el cambio mencionado, anexando copia del acta de posesión como alcalde o copia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el poder otorgado al apoderado cuando el alcalde no obre directamente; además debe reportar en el SUI la información señalada en el artículo 3° de la Resolución No. SSPD 20101300015115, lo anterior debe realizarse **hasta el 2 de mayo de 2016**.

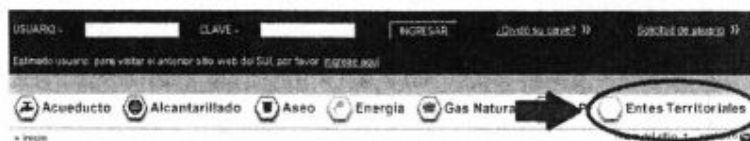
3. DIRECTIVAS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación solicitaron a los alcaldes municipales y distritales el cumplimiento del marco legal vigente en materia de servicios públicos domiciliarios a través del cargue de información al SUI, dicho seguimiento se realiza a través de la estrategia denominada Mesa Interinstitucional de Logros, en la cual participan algunas de las entidades del sector de agua potable y saneamiento básico.

Es así que con el fin de facilitar el reporte de información para las entidades territoriales del país y hacer más efectiva la verificación del cumplimiento de las obligaciones que en materia de servicios públicos domiciliarios les competen, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desarrolló un nuevo aplicativo INSPECTOR, que hace parte integral del SUI.

Este aplicativo permite administrar de manera integral y eficiente los documentos aportados por las alcaldías, de manera tal que a partir del 01 de enero de 2016, para acreditar las obligaciones establecidas en las directivas de la Procuraduría deberán reportar los formularios e indicadores del aplicativo Inspector referenciados en el anexo de la resolución 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 y los cargues establecidos en las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y 20131300008055 del 23 de mayo de 2013 relacionados con el reporte del Formato de Estratificación y Coberturas. Decir que estas resoluciones se encuentran publicadas en la página WEB.

La información referenciada anteriormente deberá ser reportada a más tardar el **30 de abril de 2016**. Es importante que la alcaldía a su cargo se ponga al día en el reporte de información de años anteriores, el detalle de los cargues pendientes pueden ser verificados a través del reporte de "Estado de cargue de información" dispuesto en la página www.sui.gov.co, en el link de entes territoriales como se muestra a continuación:



En la página www.sui.gov.co encontrará la normatividad expedida por esta superintendencia, los manuales y demás ayudas dispuestas por la entidad que le serán de utilidad para el proceso de reporte de la información contenida en la presente comunicación.

4. PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS:

Como parte del cumplimiento de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y en desarrollo de lo establecido en la Resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, y el Decreto 1077 de 2015, respecto a la acreditación del Plan de Gestión Integral de Residuos, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como administrador del Sistema Único de Información SUI, a través de la Resolución 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, dispuso en el aplicativo INSPECTOR los siguientes indicadores que las alcaldías municipales y distritales deberán reportar de acuerdo con los plazos de cargue que se encuentran establecidos en el anexo de la mencionada resolución:

- Indicador 19 denominado "PGIRS (Documento elaborado de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto 1077 y/o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan)".
- Indicador 20 denominado "Acto administrativo de adopción del PGIRS y de conformación del equipo de formulación de PGIRS".
- Indicador 21 denominado "Carta de radicación del PGIRS ante la autoridad ambiental".
- Indicador 22 denominado "Informe de seguimiento de las metas del PGIRS".

En la página www.sui.gov.co encontrará la normatividad expedida por esta superintendencia, los manuales y demás ayudas dispuestas por la entidad que le serán de utilidad para el proceso de reporte de la información contenida en la presente comunicación.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Para reportar en el SUI la información señalada en los anteriores numerales, debe usar la opción "¿OLVIDO SU CLAVE?" que se encuentra en la página www.sui.gov.co, en donde debe ingresar el siguiente usuario: **ALCA883_admin**, con lo cual el sistema remitirá los datos de su contraseña al correo **despachoejecutivo@hotmail.com**, completado así los datos de usuario y contraseña para que realice el reporte como ente territorial en INSPECTOR, en el servicio ALCALDIA y en ESTRATIFICACION Y COBERTURAS del SUI.

En el evento en que dicha información no sea enviada y/o no pueda acceder al portal web del SUI, debe enviar solicitud escrita a la Coordinadora del Grupo SUI, Dra. Luz Stella Mena, en el cual suministre la dirección de correo electrónico que se debe registrar en el SUI para efectos de adelantar el procedimiento de "olvidó su contraseña" del Portal web del SUI, con el cual obtendrá ésta información vía correo electrónico, cada vez que usted lo requiera.

Adicionalmente, le informamos que se encuentra implementada la herramienta que permite realizar el envío por correo electrónico de las actuaciones administrativas expedidas en el marco de los procesos de certificación antes mencionados, por ello, si usted remite un documento al Grupo de Certificaciones e Información, en el que nos autorice registrar la dirección de correo electrónico que allí indique, en nuestra base de datos, y adjunte su acta de posesión y copia de su documento de identidad, atenderemos lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, para cualquier inquietud relacionada con el cargue de información al SUI puede comunicarse con el Centro Especializado de Servicio y Soporte SUI a través de los siguientes medios: telefónicamente con el número (1) 6913006, línea gratuita Nacional 018000 910305, horario de atención de Lunes a Viernes: 7:00 am a 5:00 pm, Sábados 8:00 am a 12:00 m, página web www.sui.gov.co o el correo electrónico sui@superservicios.gov.co.

Atentamente,

IRINA MARGARITA AMIN DAVID
IRINA MARGARITA AMIN DAVID

Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
 Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo de Certificaciones e Información
 Nubia Stella Duarte Blanco - Contratista Grupo de Certificaciones e Información
 Expediente: 20094016831880924A



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de marzo de 2016	Número de radicado:	9927
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	IRINA MARGARITA AMIN DAVID		
Descripción o asunto:	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES SOBRE EL PROCESO DE CERTIFICACIONES Y DIRECTIVAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	-

